

LOS CONCEJOS MALAGUEÑOS ANTE EL PROBLEMA MORISCO EN EL SIGLO XVI

por

JUAN JESUS BRAVO CARO

El final oficial de las hostilidades en el reino granadino, el 2 de enero de 1492, tras varios siglos de enfrentamiento, abría una nueva etapa histórica para todo el territorio peninsular.

En Granada, como ocurriera años antes en Valencia y Aragón, «la población islámica permaneció, en general, formando núcleos compactos»; no obstante, existieron notables diferencias entre los habitantes de una y otra región; así, la condición más o menos libre del morisco andaluz, contrastaría claramente con el fuerte sometimiento al señor de los neoconversos valencianos y aragoneses¹.

Los lugares donde la resistencia musulmana fue más enérgica, se despoblaron finalizada la contienda, al expulsar las autoridades cristianas a sus moradores. Por el contrario, algunas villas pactaron y la población autóctona pudo continuar habitándolas².

Las capitulaciones firmadas entre los Reyes Católicos y los otros mandatarios nazaritas, intentaban desde el lado del vencedor, asegurar la victoria y evitar brotes de violencia, además de dar fin al es-

1. DOMINGUEZ ORTIZ, A. «Notas para una sociología de los moriscos españoles», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, vol. XI, Universidad de Granada, 1962, p. 41.

HERRERA AGUILAR, A.S., «La población morisca granadina a partir de 1570», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. A. Moderna*, tomo II, Córdoba, 1978, p. 101.

2. LAPEYRE, H., *Géographie de L'Espagne morisque*, S.E.V.P.E.N., París, 1959, pp. 27-28.

fuerzo bélico con el menor coste material y humano posible. Destaca el hecho de que, dichas Capitulaciones, fueron incluyendo con el tiempo, una serie de puntos mucho más suaves y tolerantes respecto a las anteriores³. En este sentido deben considerarse las referidas a las poblaciones malagueñas, las cuales se caracterizaron por asegurar una cierta pervivencia de lo musulmán, y por ser ofertadas a los monarcas⁴.

A los vencidos se les abrían dos caminos: marchar o quedarse en sus tierras. Los que salían del país, debían aceptar las leyes generales de Castilla que limitaban el derecho de llevar consigo oro, plata, acero o hierro..., a todas aquellas personas cuyo destino final fuera una nación islámica –también tuvieron la posibilidad de establecerse en otro lugar de Castilla, opción a la que se acogieron muy pocos–; el segundo camino, escogido por la mayoría, consistió en permanecer en lo que hasta entonces había sido su hogar, pero con ciertas restricciones. Aproximadamente, unas 150.000 ó 200.000 personas se quedaron en el reino de Granada, marchando allende del mar unos 100.000⁵.

Los Reyes Católicos, viendo el cáriz tomado por la emigración de los mudéjares, se plantearon rápidamente la repoblación del territorio recién conquistado, estimulando a los futuros pobladores con exenciones fiscales⁶. De esta forma, de 35.000 a 40.000 colonos procedentes de la Baja Andalucía, la Mancha y Murcia, se instalaron en el reino granadino al finalizar la lucha, con el objeto de llenar el vacío dejado por los emigrados, produciéndose un flujo repoblador desigual, dependiente de la capitulación pactada en cada lugar conquistado⁷.

En la tierra de Málaga, se asentarían unas cinco o seis mil fami-

3. Al hablar de esta forma, consideramos cronológicamente todas las capitulaciones, desde la firmada en primer lugar, hasta la última en la entrega de la capital granadina.

4. ACIEN ALMANSA, M., *Ronda y su serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, tomo I, Universidad de Málaga. Diputación Provincial, Málaga, 1979, pp. 316-317. Según nos dice el autor, «en el resto del reino serán los propios monarcas quienes ofrezcan tales pactos a los futuros mudéjares».

5. LADERO QUESADA, M.A., *Granada. Historia de un país islámico*, ed. Gredos, Madrid, 1979, pp. 200-201.
VINCENT, B., «Andalucía oriental Moderna», *Los andaluces*, ed. Istmo, Madrid 1980, pp. 108-109.

6. LADERO QUESADA, M.A., «La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500», *Hispania*, n.º 110, C.S.I.C., Madrid, 1968, pp. 493-494.

7. *Ibidem*, pp. 490-492.

lias cristianas en los últimos años del siglo XV, como queda atestiguado a través de los repartimientos de las antiguas tierras musulmanas, llevados a cabo en la década final de dicha centuria⁸. El profesor López de Coca señala al respecto, el desigual reparto de los bienes disponibles, al salir especialmente beneficiada la pequeña nobleza establecida en las mejores villas objeto de distribución⁹.

El espacio de tiempo transcurrido desde 1492 a 1499, contemplará la presencia de un estado dentro de otro, matizándose claramente las dos sociedades independientes, sin importantes fricciones «hasta la primera rebelión Albaycín-Alpujarras»¹⁰. Los monarcas «se esforzaron por el cumplimiento de las capitulaciones convenidas para la entrega de la ciudad (Granada) y cuidaron celosamente de que fuesen respetados los hábitos y costumbres de los vencidos»; según Mármol Carvajal, esta actuación obedecería al sentimiento de inseguridad existente entre los pobladores de la nueva tierra conquistada, y a que muchos musulmanes seguían en posesión de sus armas¹¹. Intentaron además, mantener una política de atracción y tuvieron un número considerable de colaboradores dentro de la comunidad musulmana, con objeto de facilitar las relaciones con sus vasallos¹².

La estrategia castellana consistió en ocupar sólo las ciudades, reductos principales de la superestructura estatal nazarí, y mantener a los musulmanes en las zonas rurales, pero los cristianos siempre mos-

8. Para conocer el proceso repoblador llevado a cabo en la provincia malagueña, consultar entre otros, los trabajos de López de Coca Castañer, Ácién Almansa, Bejarano Robles, Bejarano Pérez, Benítez Sánchez-Blanco y Vallvé Bermejo.

9. LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Del dominio nazarí a la expulsión de los moriscos (1239-1570)», *Málaga*, tomo II, Editorial Andalucía, Granada, 1984, p. 547.

10. GARRIDO ARANDA, A., «Papel de la Iglesia de Granada en la asimilación de la sociedad morisca». *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, n.º 2-3, Universidad de Granada, 1975-76, p. 73.

11. SECO DE LUCENA, L., «Sobre la favorable disposición de los Reyes Católicos hacia los musulmanes vencidos», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos*, vol. II, Universidad de Granada, 1953, P. 127.

MARMOL CARVAJAL, L. del, «Historia de rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada», *Biblioteca de Autores Españoles*, tomo 21, Madrid, 1946, pp. 146-150.

12. LADERO QUESADA, M.A., *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1969, pp. 58-61. Para el caso malagueño, GALAN SANCHEZ, A., «Notas para el estudio del origen de la cuestión morisca. Las bases socioeconómicas: el obispado de Málaga (1500-1515)», *Historia, Instituciones y Documentos*, n.º 9, Universidad de Sevilla, 1982, pp. 310-311.

traron interés en seguir explotando los recursos del campo¹³. Estos cristianos, podían acceder al dominio de la tierra a través de caminos diferentes y controlados por la Corona: venta directa de los bienes de aquellos musulmanes que estaban a punto de abandonar sus residencias, concesión de mercedes reales para recompensar los servicios de guerra y, por último, mediante repartimientos de los lugares donde las cláusulas de las capitulaciones obligaban a sus vecinos a abandonar las diferentes propiedades¹⁴. En este caso, la repoblación llevada a cabo posibilitaba la puesta en marcha de unos «mecanismos de gobierno, de implantación de un aparato administrativo y organismos que han de regir la vida de las nuevas comunidades¹⁵». Los colonos, amparados en las libertades fiscales del proceso repoblador, pagarían muy poco a la Hacienda Real de Castilla. Así, los gastos derivados de la instauración del reciente orden político, correrían a cargo de los vasallos mudéjares, suscitando el lógico malestar entre estos¹⁶.

La presión de los repobladores y las cuantiosas prestaciones económicas solicitadas por la Corona, junto a la actitud intolerante del cardenal Cisneros, contribuyeron a enrarecer el ambiente, sublevándose el Albaicín granadino el 18 de diciembre de 1499, extendiéndose el movimiento insurreccional al resto del reino de Granada, y alcanzando el territorio malacitano, aunque no le afectó en su totalidad.

Para Braudel, el conflicto entre las dos civilizaciones tiene el origen al transformarse la colonización pobladora inicial en otra distinta, con cáriz claramente explotador¹⁷.

La consecuencia más inmediata e importante de estos acontecimientos, al margen de la derrota mudéjar, fue la orden de conversión decretada para dicha comunidad, que en Málaga parece tener su fe-

13. ACIEN ALMANSA, M. y LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «La cuestión mudéjar en tierras de Málaga», *Jábega*, n.º 12, Diputación Provincial, Málaga, 1975, p. 36.

14. LADERO QUESADA, M.A., «La repoblación del reino...», pp. 500-501.

15. LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Del dominio nazarí...», p. 548.

16. *Ibidem*, pp. 546-550.

17. BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, tomo II, F.C.E., Madrid, 1980, p. 176.

cha límite de promulgación en torno al mes de junio de 1501¹⁸. A partir del momento de la citada conversión masiva del reino de Granada, el proceso impulsado desde la Corona de asimilar rápidamente a una población con unas bases religiosas y culturales distintas, estaba condenado al fracaso desde el mismo instante de la implantación de una serie de medidas totalmente restrictivas y coercitivas llevadas a efecto, principalmente bajo el reinado de Felipe II, un monarca identificado plenamente con los principios tridentinos¹⁹, que contaba además con un instrumento institucional de un rigor represivo contrastado, como lo fue el Tribunal del Santo Oficio²⁰.

La obligada coexistencia de ambas comunidades, la cristiano vieja y la neoconversa, produciría situaciones tensas en donde el papel desempeñado por los cabildos de las distintas localidades, sería fundamental para la marcha en uno u otro sentido de las relaciones de los citados grupos, como transmisores directos de las órdenes reales. En este aspecto centraremos nuestro trabajo, intentando mostrar la actitud de los principales concejos del obispado de Málaga frente a la minoría morisca, distinguiendo las relaciones que pudieran existir antes y después de los acontecimientos que convulsionaron trágicamente el acontecer cotidiano del reino de Granada durante los años 1568-70.

La ausencia casi absoluta de documentación en los respectivos Ayuntamientos de los pueblos malagueños, referida al siglo XVI, nos obliga a tomar como punto referencial las peticiones producidas y los acuerdos adoptados referentes al tema, en los concejos de Antequera, Málaga y Vélez Málaga.

Desde la fecha de la conversión en todo el reino granadino, los monarcas dictarán una tras otra, normas y dictámenes tendentes a una perfecta aculturación conformando un «estatuto que, en abierta contradicción con el espíritu del decreto de febrero, le va a diferen-

18. (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga, Libro de (Provisiones), n.º 8, fol. 37v. También citado en, GALAN SANCHEZ, A., «Los moriscos de Málaga en la época de los Reyes Católicos», *Jábega*, n.º 39, Diputación Provincial, Málaga, 1982, p. 63.

19. Durante el tiempo que Carlos V estuvo al frente de la corona hispana, los moriscos consiguieron el aplazamiento de la puesta en vigor de aquellas medidas que iban contra su propia identidad, mediante el pago de importantes cantidades de dinero.

20. Para conocer la actuación de dicho Tribunal en el obispado malagueño en la segunda mitad del siglo XVI, debe consultarse PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M.ª I. y GIL SANJUAN, J., «Málaga y la Inquisición (1550-1600)», *Jábega*, n.º 38 (monográfico), Diputación Provincial, Málaga, 1982.

ciar claramente de los cristianos viejos²¹». Se aconseja que no estén agrupados en comunidades muy numerosas y sin presencia de cristianos viejos, pues el aprendizaje de la nueva fe, sería no sólo difícil sino prácticamente imposible. La realidad demostró lo ineficaz de ese intento, al permanecer formando grupos compactos de población, en los cuales, sobre todo en las áreas montañosas, rara vez se aventuraba algún cristiano a establecerse definitivamente, lo que suponía la pervivencia entre los miembros de dichas villas del bagaje cultural de sus antepasados.

Para lograr una perfecta conversión, sin peligro de «contaminación», los Reyes Católico promulgaron una pragmática dirigida a cualquier «moro o mora», que estuviera en el reino de Granada, conminándolo a abandonar el mismo desde el tercer día siguiente a su pregón en las ciudades y lugares de dicho territorio, «so pena de muerte e de perdimento de todos sus bienes para nuestra cámara e fisco²²». Los esclavos podían permanecer junto a los amos, pero debían abstenerse de hacerles comentarios a los nuevamente convertidos, que les incitaran a volver a sus antiguas creencias²³.

El corpus legislativo confeccionado desde 1500, con fechas destacadas en los años 1511-13 y 1526, iba dirigido a hacer desaparecer las manifestaciones de adhesión al islamismo²⁴. Frente a esto, los neoconvertos optaron por tomar varias posiciones: la resistencia pasiva esperando mejores tiempos, la huída de sus lugares de asentamiento, y la rebelión armada. En estos dos últimos casos, la documentación municipal es muy rica, y nos informa de su plena existencia a lo largo del siglo XVI.

El abandono de las villas por parte de la comunidad morisca, creaba problemas de distinta índole a las ciudades cabeza de partido, y por tanto, debían paliar los inconvenientes causados, e incluso in-

21. SZMOLKA CLARES, J., «Los moriscos granadinos a raíz de su conversión», *Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol*, vol. I, Universidad de Valencia, 1975, p. 437.

22. (A)rchivo (M)unicipal de (V)élez Málaga, Sig. I.2, n.º 10. Granada, 20 de julio de 1501. Pregonada en la plaza pública de Vélez, el día 3 de agosto.

23. Al permitir la existencia de esclavos en el reino de Granada, aunque no estuvieran convertidos, se intentaba no lesionar los intereses económicos de un gran número de vecinos, sobre todo de las ciudades, que utilizaban en muy distintos menesteres.

24. DOMINGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B., *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*, Revista de Occidente, Madrid, 1978, pp. 99-101.

tentaban adoptar medidas precautorias para que no ocurriera dicho fenómeno. Esto sucedió en Vélez Málaga el 7 de julio de 1529, cuando los componentes del cabildo trataron el tema refiriéndose al lugar de Frigiliana, el cual había tenido experiencia con anterioridad en quedar abandonado por sus moradores neoconvertos²⁵. La cuestión surgió al tenerse noticias de que varias fustas de moros iban a acercarse a la comarca, y temiendo la despoblación del lugar, se decide enviar a Frigiliana un alguacil acompañado de un escribano público para inventariar los bienes muebles que cada vecino poseía, y a continuación, todas las personas serían conducidas a la ciudad veleña, proporcionándoles un alojamiento «dexandoles a cada uno una cama en que duerman», hasta que volvieran a la citada villa.

Los munícipes veleños incluso llegaron a plantear la posibilidad de extender dicha medida a otras villas cercanas como Lautín, Periana y Cómpea, aunque indican el riesgo de «alborotar» la tierra²⁶. El fenómeno en sí no era sino una mera prolongación de las huídas parciales o masivas de distintas poblaciones del obispado de Málaga, producidas durante la primera década del Quinientos.

Además de estas huídas a Berbería, en donde todo sea dicho, no siempre eran bien acogidos, algunos miembros neoconvertos de las villas malagueñas optaron por una resistencia activa, muchas veces empujados a escoger este camino al haber cometido algún delito, transformándose en «monfíes», cuya traducción del árabe se corresponde con el vocablo «desterrado²⁷». Desde sus bases ubicadas en las escarpadas montañas del territorio, esos bandidos o monfíes asaltaban a personas aisladas o a pueblos de la zona. En la tierra de Vélez actuaban a menudo organizándose en cuadrillas, manifestando los pobladores asentados allí, la inquietud al respecto, pues se tenía la impresión no del todo infundada, de que estaban en estrecho con-

25. A.M.V., Sig. II 1.1, fol. 146. Vélez, 7 de julio de 1529. El alcaide Alonso Vélez llega a decir que Frigiliana era utilizada como un punto de encuentro de aquellas personas con intención de marcharse: «que en el lugar de Frixiliana no se alborota cosa alguna por averse ydo continuamente... que no vienen a poblar en el lugar syno para pasarse (allende)».

26. De hecho, el año anterior, la ciudad de Vélez Málaga afrontó la necesidad de poblar cristianos viejos el lugar de Torrox, por haberse ausentado los moradores neoconvertos. A.M.V., Sig. II 1.1, fols. 34v-35. Vélez Málaga, 20 de julio de 1528.

27. CARO BAROJA, J., *Los moriscos del reino de Granada*, ed. Istmo, Madrid, 1985, p. 167. El término «monfí», además de la acepción árabe, es relacionado con el de bandido o salteador.

tacto con Berbería²⁸. En ocasiones, tras cautivar a varios cristianos, marchaban allende con el botín, volviendo seguidamente cargados de bastimentos y municiones.

En 1514, las justicias de Málaga recibieron una misiva real la cual tenía el propósito de reducir el número de monfíes, al achacar como una de las causas del problema del bandidaje morisco, el hecho de condenar a destierro a buen número de encausados. Esto les inducía a escapar y estar prófugos haciendo más daño, siendo «forçados andarse por las syerras e montes del dicho reyno e algunas vezes, juntarse con los moros de allende que vienen a saltar... y platicado por algunos del my Consejo, y consultado con el rey my señor y padre, fue acordado que debía mandar dar esta my carta en la dicha razón por la qual, o por su treslado synado de escribano público, vos mando a todos e a cada uno de vos que de aquy adelante no condeneis a nynguno de los dichos nuevamente convertidos que teneis o tovieredes presos por ningún delito en pena de destierro, salvo que le deys otra pena condena a su delyto, con tanto no sea destierro...²⁹».

Los contactos con moros de Africa repercutían muy negativamente en las relaciones entre la Corona y la comunidad morisca, pues cuando las incursiones piráticas procedentes de dicho continente se intensificaron en el reinado de Felipe II, los manifiestos recelos de los cristianos viejos frente a la minoría se hicieron más patentes, considerando a esta última como una verdadera «quinta columna» dentro del reino hispano, pensamiento extendido durante la primera mitad del siglo XVI, pero agudizado a partir de 1560.

Por otra parte, en relación con dicha cuestión estaba el problema adicional que suponía la tenencia de armas por un buen número de neoconvertos. Como señala el profesor López de Coca, los hechos producidos en 1500-1501 demostraban la no observancia, hasta ese momento, de lo dictado sobre el tema³⁰. El 3 de septiembre de 1501, una provisión real intentaba prohibir la posesión de armas en manos

28. A.M.V., Sig II 1.2., fol. 273v. En relación con el tema, GIL SANJUAN, J., «Moriscos, turcos y monfíes en Andalucía mediterránea», *Baética*, n.º 2-II, Universidad de Málaga, 1979, pp. 133-167.

29. A.M.M., (Col)ección de (Orig)inales, n.º 4, fols. 157-158.

30. LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Los moriscos malagueños ¿una minoría armada?», *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la conquista*, Diputación Provincial, Málaga, 1987, p. 332.

de los nuevamente convertidos, objetivo este que no se consiguió, según se desprende de una sobrecarta promulgada por la reina doña Juana en 1508, destinada a los concejos malagueños, en donde recordaba lo ordenado hasta el momento ³¹.

No obstante, era muy peligroso dejar inerte la «primera línea defensiva», como podría considerarse a las personas asentadas cerca de la costa, frente a los constantes ataques piráticos antes señalados. Así, muchos vecinos fueron autorizados a portar armas, al objeto de repeler cualquier incursión. Sin embargo, pese al interés municipal por controlar dichas licencias, el desorden y la desconfianza eran palpables, llevándose a cabo una pesquisa en 1522 en el ámbito jurisdiccional de Málaga y Vélez, para tener amplio conocimiento del grado armamentístico de los habitantes de dichas zonas ³².

Los monarcas españoles intensificaron a partir de esa fecha los controles; en concreto, Felipe II, siendo gobernador en ausencia de su padre el emperador Carlos V, firmó una orden fechada en Madrid el 11 de mayo de 1552, por la que se ordenaba al conde de Tendilla, a la sazón capitán general del reino de Granada, marcar todas las armas existentes en dicho territorio con la «señal que al dicho conde paresciese, para que aquellas tengan solamente las personas que para ello tuvieren licencia, y no otras algunas ³³». Con posterioridad, en mayo de 1563, ya al frente de la Monarquía, el rey Prudente, ante el incumplimiento o relajación en el control de las armas, recuerda lo dictado, puntualizando algunas cosas, comunicándole al capitán general de Granada, transmitiera la resolución a los distintos concejos del reino. En Málaga, Antón Sánchez de Santacruz pregonó la Cédula Real el 7 de junio de ese año ³⁴. Las personas con armas tenían cincuenta días, desde la publicación de la orden, para presentar ante

31. A.M.V., Sig. I 2., n.º 16. Burgos, 20 de marzo de 1508. Se da esta sobrecarta debido a las muertes producidas en el área malagueña y veleña.

32. LOPEZ DE COCA CASTANER, J.E., «Los moriscos malagueños...», p. 336. Para el autor, los neoconvertidos investigados en la pesquisa tenían armas, pero no como para fundamentar el temor de los cristianos viejos.

33. A.M.M., Provisiones, n.º 75, fol. 161. Madrid, 11 de mayo de 1552. En fecha anterior, los municipales veleños opinan sobre el peligro que supondría el tener a los moriscos con armas en el reino de Granada. Un número considerable de personas solicitaban licencia para portar armas, argumentando ser cristianos desde antes de la conversión forzosa. A.M.V., sin signatura, Actas de Cabildos de 1548, fols. 140v-141. Vélez, 20 de septiembre de 1548.

34. *Ibidem*—

Tendilla, «y no ante otra persona», las licencias pertinentes, bajo penas pecuniarias y de galeras –seis años–, a quien no lo cumpliera.

La situación debía ser tal, que en agosto del citado año vuelve a ratificar todo lo anterior, y en la capital malacitana se le comunica a sus vecinos, precisando el monarca «e porque nuestra voluntad es de hazer syempre bien e merced a los dichos nuevamente convertidos del dicho reyno, queremos perdonar e remytir, e por la presente perdonamos e remytimos a todas y qualesquier personas que manyfestaren las armas, que ovieren traydo o tenydo pública o secreta-mente sin tener licçncia, ny otro título alguno³⁵». Las medidas decretadas en 1567, y la deportación tras el conflicto alpujarreño, ponen en tela de juicio esa buena voluntad aludida respecto a la minoría.

La cuestión del control de las armas estaba muy relacionado, con el asentamiento de neoconvertos en pueblos bajo jurisdicción de la nobleza. Efectivamente, el recuento y vigilancia del armamento en poder de los moriscos era más liviano en los lugares de señorío que en los de realengo, y en varias ocasiones, los capitulares malagueños intentaron de las autoridades competentes, les autorizaran un registro en dichas poblaciones, por el temor a posibles acciones violentas por parte de sus habitantes³⁶.

Dicha problemática se extendió durante todo el siglo XVI, desde la época mudéjar. Los señores de los pueblos eran acusados por el resto de los cristianos viejos, de proteger a monfíes y moriscos en general, incluso frente a la justicia. De esta forma, aumentaban el número de vasallos con la consiguiente obtención de beneficios producidos por su trabajo en el campo, principalmente.

En 1508, la sobrecarta mencionada más arriba, aludía directamente a los nuevamente convertidos de Canillas, Sedella, Arches y Corumbela, propiedad del conde de Cabra, Alcaide de los Donceles y don Fernando Enríquez, después de una petición del concejo ve-leño, en la que acusaban a los vecinos de los citados lugares de crear un clima de inseguridad en la comarca³⁷. Posteriormente, en 1530, en el otro extremo del obispado, el registro efectuado en los domi-

35. A.M.M., Provisiones, n.º 75, fol. 175v. Torixa, 3 de agosto de 1563. Quien falseara el sello de las armas, puesto por el conde de Tendilla, «caygan e yncurran en pena de la vida como personas que falsan el sello e marca real, puesta por nuestro mandado».

36. A.M.M., (Act)as (Cap)itulares n.º 9, fol. 14. Málaga, 4 de febrero de 1534.

37. A.M.V., Sig. I 2., n.º 16

nios del duque de Arcos constató la existencia de armas en poder de sus moradores, aunque la efectividad de las mismas fuera muy dudosa en ese tiempo³⁸. Y en 1564, la ciudad de Vélez Málaga decidió dirigirse al rey y a don Diego de Córdoba, para quejarse por las acciones de algunos moriscos de Salares que andaban por la zona creando cierto malestar entre los pobladores de las villas limítrofes³⁹.

En definitiva, puede concluirse sobre este tema que, el encubrimiento o protección de neoconversos frente a la justicia, por parte de los respectivos titulares de las localidades de señorío del obispado de Málaga, no era una cosa del todo excepcional, ante lo cual las ciudades elevaban sus quejas a las más altas instancias, en un intento de solventar el problema. Además, el peligro de que la minoría asentada en dichas villas señoriales —y en otras de realengo—, almacenara armas con dudosos y sospechosos fines, estaba algo exagerado, no tanto por el volumen —de lo cual las constancias documentales son inferiores a la deseado—, sino por la calidad de las mismas armas, como se demostró posteriormente en la guerra de las Alpujarras. No obstante debe comprenderse la inquietud de los distintos concejos, al estar ubicados en una franja costera expuesta constantemente a incursiones de turcos y berberiscos, con el cosiguiente daño material y humano producido, considerando a los moriscos, unos destacados colaboradores en los ataques.

Pese a todo, la generalización sin más no es sólo imprudente, sino también imprecisa, y no ajustada totalmente a la realidad del momento. Aunque se tuvieran esos recelos respecto a los neoconversos, era reconocida por casi todos la laboriosidad y el buen trabajo que desarrollaban, lo que en algunos casos les acarreó igualmente el desprecio de algunos sectores de la sociedad hispana del Quinientos.

Sobre la organización interna de los concejos del obispado de Málaga con un número considerable de moriscos, casi nada se sabe, debido fundamentalmente a la pérdida de la documentación pertinente. Sin embargo, a través de referencias aisladas, pueden ofrecerse ciertos datos con una intención más de muestra que de demostración, hasta tanto no salgan a la luz trabajos rigurosos sobre el tema.

38. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R., *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*, Diputación Provincial, Córdoba, 1982, p. 157—

39. A.M.V., Sig. II 1.2, fol. 274. Vélez Málaga, 13 de junio de 1564.

Dependiendo del lugar, el número de componentes del cabildo sería variable, teniendo en cuenta en la elección o designación, si se trataba de poblaciones de señoríos o de realengo. Lógicamente, desde el final de la contienda en 1492, los cargos más importantes de las localidades estuvieron detentados por personas que contaban con la plena confianza de los monarcas o del titular del lugar, lo cual contribuía a mantener un estrecho control sobre los vecinos de las respectivas circunscripciones. Con el tiempo, en muchas villas los neoconversos accedieron a puestos de relevancia dentro del cabildo, alcaldes, regidores, jurados o alguaciles, situación nada extraña si se tiene en cuenta que, en la mayoría de los núcleos de población donde habitaban neoconversos, el porcentaje de cristianos viejos era reducido⁴⁰. Incluso en las ciudades, algunos desempeñaron los cargos citados, y debido a los servicios prestados a la Corona, fueron excluidos de la orden de expulsión decretada por Felipe II al finalizar el conflicto de las Alpujarras⁴¹. Son los casos de cuatro vecinos; uno en la capital del Guadalmedina, y los otros tres de Vélez, destacando éstos al formar parte de la misma familia⁴², lo cual indicaría la importancia y la posición social de los mismos en unos centros de población en donde el peso numérico de la minoría era exiguo.

Con todo, y pese a la influencia que pudieran alcanzar ciertos linajes granadinos, la actuación de la Corona y de sus órganos delegados, respecto a la comunidad morisca, fue endureciéndose con los años, según indicamos anteriormente. Los intentos de neoconversos notables, de evitar la puesta en vigor de medidas restrictivas, como las promulgadas el 1 de enero de 1567, y el fracaso de las negociaciones, no hacía sino demostrar el cambio de actitud de los poderes civiles y eclesiásticos desde la subida al trono del rey Prudente.

El día de Navidad de 1568, la tentativa frustrada de sublevar el

40. BRAVO CARO, J.J., «Poblaciones moriscas de Málaga en el siglo XVI (1568-1571)», *Baética*, n.º 13, Universidad de Málaga, (en prensa). A nivel global, la población cristiano vieja asentada en lugares donde la presencia neoconversa estaba constatada como comunidad de cierta entidad, representaba el 11% aproximadamente, alrededor del año 1568.

41. (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas, Cámara de Castilla, leg. 2.181. VINCENT, B., *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Diputación Provincial, Granada, 1985, p. 275.

42. En la ciudad de Málaga fue excluido de la expulsión, además del regidor D. Juan de Málaga, el vecino Juan Esteban. En Vélez, Bernardino de la Reina, regidor; su hermano Juan de la Reina, jurado; y el suegro de éste, Pedro Gómez, regidor.

Albaicín, alertaba la posibilidad de que los moriscos manifestaran sus quejas con el diálogo de las armas. Días después, comenzaba a tomar forma el levantamiento en las Alpujarras, propagándose con el tiempo al resto del reino granadino. Estos hechos eran la prueba palpable de lo ineficaz de una política de asimilación, en la cual, a nuestro modo de ver, ninguna de las partes puso demasiado interés en que se llevara a cabo correctamente. El desarrollo de la guerra presagiaba el desenlace final, facilitando la adopción de medidas extremas, como la deportación de los nuevamente convertidos.

Desde el día 25 de diciembre de 1568, las comunicaciones se intensificaron entre las distintas ciudades y villas del reino de Granada, dando cuenta de la evolución de los acontecimientos. El temor era evidente, pues aunque los sublevados formaban inicialmente un pequeño contingente, el movimiento insurreccional podría encender los ánimos de la práctica totalidad de la minoría cuyo número, según han apuntado los historiadores, había que tenerlo muy en cuenta.

Efectivamente, pese a no existir un acuerdo unánime a la hora de cuantificarlos, si se barajan varias cifras. Felipe Ruíz Martín opinaba que, hasta 1550, los cristianos viejos no comienzan a superar a los musulmanes, y basándose en los censos hechos para la distribución de la alcabala, estimó para 1568, una población total de 275.000 personas, constituyendo el elemento morisco el 43'6%, unos 120.000⁴³. Domínguez Ortiz y Bernard Vincent obtuvieron la cifra de 150.000 neoconvertos frente a los 125.000 cristianos viejos, en los años próximos al levantamiento de las Alpujarras⁴⁴. Por último, Caro Baroja estudió la quiebra de las rentas reales con motivo de la expulsión de los moriscos y, teniendo en cuenta el pago de 566 maravedíes por vecino, estimó en unos 152.000 individuos, los miembros de la comunidad neoconversa en el momento de la rebelión⁴⁵.

En lo que respecta al obispado de Málaga, la población morisca alcanzó, según la documentación consultada, un total aproximado a los 5.000 vecinos, siendo mayoritarios en el sector occidental de la

43. RUIZ MARTIN, F., «Movimientos demográficos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI», *Anuario de Historia Económica y Social*, n.º 1, Madrid, 1968, pp. 138-143 y 181.

44. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *op. cit.*, pp. 78-79.

45. CARO BAROJA, J. *supra*, pp. 83-84.

diócesis⁴⁶, y atendiendo al tipo de jurisdicción, más numerosos en el realengo que en el señorío.

De esta forma, es comprensible la inquietud de los municipios malagueños desde los primeros días de la contienda. Las noticias iniciales del alzamiento hacían referencia a la zona de las Alpujarras y a las localidades de Motril, Adra y Salobreña, alertando que se mantuviera apercebida la gente de guerra de la capital malacitana, a la vez de solicitar de la misma, bastimentos y vituallas para remediar las necesidades de los pueblos citados⁴⁷.

En otros casos, la comunicación de las hostilidades iba acompañada del requerimiento de soldados, «gente de a pie e a caballo». Así, el día 1 de enero de 1569, el cabildo de Antequera trató la necesidad de «dineros» para proveer la paga de las personas que, junto al corregidor de la mencionada ciudad, partieron hacia Granada⁴⁸.

Las medidas adoptadas en los principales concejos del obispado de Málaga durante todo el período de guerra, son muy parecidas, aunque lógicamente con las diferencias derivadas de la mayor o menor cercanía al «teatro de operaciones». Por nuestra parte, nos tendremos algo más en los acuerdos de la población antequerana, por haber estado hasta el momento, un tanto alejada de los intereses historiográficos referentes al tema.

Lo primero a resaltar, es la celeridad con que respondieron los capitulares de Antequera a la llamada del marqués de Mondéjar, cuestión esta, observada igualmente en la capital malacitana⁴⁹. Tras el aviso del levantamiento morisco, todos los caballeros del cabildo antequerano quisieron ir «a servir a su magestad en esta jornada, y todos de voluntad se ofrecieron con sus armas, criados e caballos a yr a la dicha jornada⁵⁰». El corregidor fue nombrado capitán de la gente enviada «por quytar disensiones», además iba «a su costa syn

46. BRAVO CARO, J.J., *op. cit.* Esta cifra es superior a la apuntada por DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *supra*, p. 79 y similar a la registrada por MARTIN RUIZ, F., *Economía y sociedad en el siglo XVI. «Moriscos y cristianos en el partido de Marbella»*, Málaga, 1984, p. 21.

47. BRAVO CARO, J.J., «El papel de la ciudad en la política centralista de Felipe II: Málaga y la rebelión de las Alpujarras», *6.º Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Estepona, febrero-1989, (en prensa).

48. (A)rchivo. (M)unicipal de (A)ntequera, Act. Cap. n.º 8, fol. 36. Antequera, 1 de enero de 1569.

49. A.M.M., Act. Cap. n.º 18, fol. 277.

50. A.M.A., Act. Cap. n.º 8, fol. 63. Antequera, 5 de abril de 1569.

llevar salario por ello», secundado en su actitud por los demás capitulares.

En el trasfondo de la participación, podría entreverse varias cuestiones, sin atrevernos a decantarnos por el valor de una u otra. En primer lugar, la obligación de participar en la empresa bélica emprendida, en ayuda del rey, aunque las demandas en este sentido no contemplaban una respuesta tan rotunda y afirmativa de los dirigentes de la ciudad. Por otro lado, el sofocar rápidamente los centros de insurrección, evitaría la propagación de la lucha y sus secuelas a zonas más cercanas. Además, en el ánimo de muchos combatientes, estaría el obtener beneficios al término de la campaña, o el mero afán de botín. Respecto a este punto, en fecha tan próxima al comienzo de la sublevación como fue el 24 de enero de 1569, Felipe II se vio obligado a promulgar una Cédula para que la gente acudiera a la guerra pagándoles puntualmente, y evitar de este modo las deserciones y rapiñas consiguientes, perjudicando a la larga la empresa emprendida, imponiendo penas ejemplares a quien abandonara el servicio⁵¹.

Antequera actuó rápidamente, y nombró un pagador responsable del dinero a desembolsar a la tropa. Dicha entrega debía hacerse de diez en diez días, ante escribano o juez comisionado, llevando relación de todo ello en un libro redactado a tal efecto. Así, podía seguirse un control de las personas que abandonaran las armas, sin licencia de los mandos.

Al no tener «escuderos de contía», las ciudades malagueñas organizaron su defensa y la participación en la guerra, con sus propios habitantes⁵², los cuales bajo las órdenes de algunos convecinos, tenían asignados distintos quehaceres. Por lo general, el cargo de capitán recaía en la persona de algún regidor, y era éste quien elegía los oficiales subalternos. El cuadro de mando de la tropa, se completaba con un alférez, un sargento y varios cabos de escuadra —de unos veinticinco o treinta hombres cada una⁵³—.

51. *Ibidem*, fol. 48. Antequera, 28 de enero de 1569.

52. En nuestro estudio «El papel de la ciudad...», mostramos a *grosso modo*, la repuesta de la capital malacitana ante los hechos bélicos de 1568-1571.

53. Cada uno tenía asignado el salario a percibir, según la categoría y la función desempeñada. En Antequera, el capitán de una compañía, normalmente un regidor, podía cobrar hasta 10 reales diarios; el alférez 10 ducados al mes; un sargento 8 ducados; los cabos cobraban 4 reales; un peón recibía 1 real y un «quartillo»; y la gente de «a caballo que quisiere recibir paga», 3 reales cada uno. Además le suministrarían todo el plomo, pólvora y mecha necesaria.

Las misiones encomendadas traspasaban a veces, los límites jurisdiccionales de cada localidad, y así, vecinos antequeranos lucharon cerca de Orgiva junto al marqués de Mondéjar, y soldados procedentes de la ciudad del Guadalmedina en la toma de Frigiliana⁵⁴.

Todo el aparato bélico desplegado planteaba una serie de problemas económicos de difícil solución. Las misivas dirigidas a la corte con la intención de conseguir dinero eran constantes. En ocasiones, debía recurrirse a procedimientos alternativos: el préstamo de ducados al concejo por parte de algunos vecinos, el arrendamiento de las dehesas, o el desvío de fondos destinados en un principio a otros fines. Lo importante era sustentar a los combatientes, y terminar las obras de defensa.

Aparte de las cuestiones puramente militares, los concejos y más concretamente las personas relacionadas estrechamente con ellos, se beneficiaron del botín obtenido en la lucha; y en el siglo XVI, uno de los bienes codiciados era sin duda los esclavos. Además de estos, en el caso malagueño, varios vecinos lograron para su servicio niños menores de diez años y medio o niñas menores de nueve y medio, producto de un reparto efectuado en 1569, tras el asalto al fuerte de Frigiliana. Estos niños no fueron considerados esclavos, y quienes se hicieron cargo de ellos estaban obligados a darles la libertad al alcanzar la edad de 20 años, los varones, y 18 años las mujeres⁵⁵. De hecho, a la nobleza ciudadana y a los altos funcionarios, les asignaron cerca del 25% de los niños⁵⁶.

El final de la contienda llevó consigo el desarraigo de la minoría morisca de sus lugares de asentamiento, dejando un medio rural devastado por la lucha, y con grandes problemas de reconstrucción, según los obispados. Las ventas de tierras y los repartimientos efectuados a partir de 1571, intentaron paliar la caótica realidad. Sólo lo lograron en parte. Las repercusiones negativas del conflicto fueron menores en la diócesis malagueña, aunque no por ello menos significativas.

54. A.M.A., Act. Cap. n.º 8, fol. 62. Antequera, 5 de abril de 1569. A.M.M., Act. Cap. n.º 18, 387v. El 4 de julio de 1569, el rey felicitó a la ciudad de Málaga por su ayuda en lo de Frigiliana.

55. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R., «Guerra y sociedad: Málaga y los niños moriscos cautivos. 1569», *Estudis*, n.º 3, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Valencia, 1974, p. 39.

56. *Ibidem*, p. 47.

Pero cabe preguntarse, al margen del triste enfrentamiento, la actitud de los concejos frente a los nuevamente convertidos. Las actas de cabildo de las respectivas ciudades son harto elocuentes. Lo indicado para Málaga capital⁵⁷, se reproduce fielmente en Antequera. Aquí, las primeras reuniones capitulares de 1569, hacían referencia a los insurrectos indicando el término de «moriscos», pero en el transcurso de los acontecimientos, la palabra para designarlos sería la de «moros⁵⁸», que conociendo la animadversión general de los españoles de la época hacia los habitantes del norte de Africa, debido a factores de distinta índole –políticos, religiosos...–, descubría el pensamiento más íntimo, no sólo de la masa popular, opuesta manifiestamente a la minoría, sino de las «élites» dirigentes de las villas. No obstante, este parecer debe entenderse también dentro del marco de un período bélico, y considerado a nivel global, pues las relaciones con particulares no siempre fueron tensas.

Por último, indicar las voces que se alzaron desde muchos concejos del reino de Granada y de Andalucía en general, una vez decretada la orden de expulsión. Más aún, en los años posteriores a 1580⁵⁹. Casi todos coincidían en la tan reconocida laboriosidad morisca, fama ganada a pulso durante años. Además, el intento de que miembros de la minoría permanecieran en las localidades demandantes del citado favor, alcanzaba incluso a los esclavos, haciendo ver a la Corona las nefastas consecuencias que podrían derivarse de la deportación total⁶⁰.

57. BRAVO CARO, J.J. «El papel de la ciudad...». CABRILLANA CIEZAR, N., «Una fuente para la historia de los moriscos: las actas de cabildo», *Actes du II Symposium International du C.I.E.M.*, tomo I, Túnez, 1984, p. 123.

58. A.M.A., Act. Cap. n.º 8, fol. 160. Antequera, 16 de septiembre de 1570. Los vecinos antequeranos son alertados de la posibilidad de que «moros» procedentes de las Alpujarras pasen a la zona de Sierra Bermeja, ordenándoles desde Granada que fueran a interceptarlos para evitar dicho paso.

59. En Córdoba, la nobleza intentará que algunos neoconvertidos pudieran permanecer en sus lugares habituales de residencia, argumentando razones de índole religiosa, aunque en el fondo, los intereses eran más demográficos y económicos: ARANDA DONCEL, J., *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1984, p. 352.

60. El concejo de Vélez Málaga advirtió sobre el peligro que corría el trato de la seda, si «las moriscas y moriscos muchachos de administración» de la ciudad fueran deportados, «por no aver en esta Çibdad, personas que tan bien lo entienda, por averse los suso dichos criado en ello»: A.M.V., Sig. I.3, fol. 15. Vélez Málaga, 13 de enero de 1584.